



**UTEM**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**

Teléfonos  
 Fax Casilla

**Rut 70.729.100-1**

Señor(es) GLOBAL SERVICES SPA  
 R.U.T 96729970-7  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Fono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Mail \_\_\_\_\_  
 Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la  
**UTEM**

## ORDEN DE COMPRA N° 1223

CASA CENTRAL	27/12/2022								
N° Chilecompra									
Pago	30 DIAS FECHA FACTURA								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>200.000.000</td> <td>100,00</td> <td>26/01/2023</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	200.000.000	100,00	26/01/2023	30
Monto	%	Fecha Pago	Días						
200.000.000	100,00	26/01/2023	30						
Moneda	\$ Fecha Conversión								
Valor Conversión	Fecha de Entrega 27/12/2022								
Lugar de Entrega									
Observación	TRANSPARENCIA DICIEMBRE ART. 38   TIPO COMPRA: TD   RESOL. 4953   PRIMER PAGO PPTO 2022								

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS	SERVICIO	1,00	200.000.000,00	0	0	0	200.000.000

**OBSERVACION :** SUMINISTRO DEL SOFTWARE ERP GLOBAL 3000, QUE CONSISTE EN UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE PERMITE GESTIONAR TODOS LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EN FORMA INTEGRADA, ASÍ COMO SU LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO, CON EL PROVEEDOR "GLOBAL SERVICES SPA"

TOTAL ADJUDICADO : \$504.230.618.- (QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS), IVA INCLUIDO.  
 SERVICIO POR 36 MESES.  
 SE REALIZARAN OC ANUALES  
 SOLICITADO POR MANUEL G. PARDO PINO, VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**TOTAL FINAL 200.000.000**

**Solicitudes Asociadas**

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2022	1254	CASA CENTRAL	COMPRA	03010314-001 PY PEF- 2022 AVANZANDO HACIA LA COMPLEJIZACIÓN

**Distribución Presupuestaria**

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03010314-001 PY PEF- 2022 AVANZANDO HACIA LA COMPLI	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	200.000.000
<b>Total</b>		<b>200.000.000</b>

Mercadería puesta en: _____		FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.		
Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices		Alvaro Pezoa Mera Firmado digitalmente por Alvaro Pezoa Mera Fecha: 2022.12.27 19:23:32 -03'00'	Manuel Gustavo Pardo Pino 2022.12.28 18:35:06 -03'00'	MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2022.12.29 10:06:41 -03'00'
<b>CONFEC. POR</b>	<b>JEFE ABASTEC.</b>	<b>DIRECTOR ADM.</b>	<b>VICERRECTOR ADM. Y FIN.</b>	<b>RECTOR</b>

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones

D.J. (1006)

**SANTIAGO, 12 DICIEMBRE 2022**

**RESOLUCION N° 04953 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; en el Memorandum N°533 emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 01 de diciembre de 2022; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°292 de fecha 26 de octubre de 2022; en el Informe de Especificación de la Contratación del ERP Global 3000 emitido por el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI); en el Certificado N°30/2022 emitido por el Secretario General del Consejo Superior con fecha 21 de octubre de 2022, y; en el Informe Técnico Adquisición Software ERP Global 3000 emitido por el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI).

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

**2.** Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

**3.** Que por su parte, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que *"las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios"*.



**4.** Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

**5.** Que, en este contexto, la encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó mediante el Memorandum N°533 de fecha 01 de diciembre de 2022, a requerimiento de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la contratación del Licenciamiento e Implementación del ERP Global 3000, por un periodo de 46 meses, para la Universidad Tecnológica Metropolitana, teniendo dicho sistema por finalidad otorgar una completa integración de los datos del áreas de administración, finanzas y contabilidad, reduciendo la digitación de datos y haciendo, en definitiva, más eficiente el análisis de la información por medio de reportería.

**6.** Que, en ese estadio, el Sistema de Planificación de Recursos Global 3000 debe presentarse como una plataforma que converse de manera eficiente con los sistemas previamente existentes, en los temas referidos a contabilidad, bienes y suministros, remuneraciones, presupuesto, aranceles, tesorería, entre otros, así como con manuales, protocolos, procedimientos y otros elementos que se encuentren fuera del sistema.

**7.** Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber: *"Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos: a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio. b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".*

**8.** Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, se da cumplimiento a éste en cuanto, como bien se señala en el Informe de Especificaciones de la Contratación ERP Global 300, queda en evidencia que se trata de una herramienta informática que permite administrar todos los procesos de gestión de una institución en forma integrada, así como también el licenciamiento y mantenimiento de éste. En este sentido, el software a adquirir refiere a un bien o producto circunscrito a un proyecto que tiene por objeto llevar adelante una actualización y correspondiente ejecución eficiente del sistema de gestión, mediante el cual se generará una completa base de datos de que permitirá un funcionamiento más eficiente y eficaz de la gestión operativa financiera, contable y administrativa de la Universidad Tecnológica Metropolitana, teniendo una especial aplicación en instituciones de carácter público y, en particular, de educación superior.

**9.** De este modo, mediante la herramienta de ERP Global 3000 se busca lograr un uso más correcto de los recursos en la gestión de contabilidad, en los procesos de cobranza y adquisiciones, y en el desarrollo y tratamiento de las personas involucradas en los diferentes procesos, entre otros. Dicho esto, la implementación de este sistema permitirá un notorio desarrollo armónico y eficaz de las distintas direcciones, departamentos y unidades en sus diversas actividades, con un impacto real y positivo en la gestión institucional.



**10.** Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, el artículo 3 de dicho Acto Administrativo señala de manera taxativa pero abierta los casos o circunstancias en las cuales se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pondrá en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, señalando expresamente lo siguiente: "*Artículo 3º. Para efectos de la letra b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]".*

Para efectos del estudio del presente requerimiento, concurren los siguientes casos o circunstancias que justifican la adquisición del bien o servicio mediante trato o contratación directa señalados en la Resolución mencionada, a saber:

*"a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto"*

Los plazos y tiempos estimados involucrados para una licitación de este tipo serían los siguientes:

- 10 días hábiles para la preparación de bases administrativas
- 30 días para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública
- El tiempo de publicación, para este tipo de licitación, es de al menos 30 días publicados en el portal de mercado público.
  - Entre 2 a 5 días para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que llegue al proceso)
  - Un mínimo de 15 días para que la comisión revise los antecedentes revise si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y confeccionen el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos (según lo establecido en las bases de licitación).
  - La comisión requerirá de 1 día para sesionar (presencial o virtual) y adjudicar.
- 7 días para cursar la Resolución de Adjudicación, con esta totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC.
- 5 días para gestionar la aprobación interna de la OC y paralelamente se solicita la confección del contrato.
  - Se establece que existe un plazo de 25 días desde Resolución de adjudicación y la firma del contrato (proveedor debe presentar la boleta y/o póliza respectiva).
  - 5 días para la confección y autorización del acto administrativo que autorice el Contrato.
  - Se envía OC al proveedor.

Los plazos aquí expuestos, se han visto afectados por el cierre de año y la cantidad de procesos que se están gestionando, dicho esto, el proceso completo da una suma de 133 días hábiles desde el inicio de la licitación hasta el envío de la OC al proveedor. Dicho esto, cabe establecer que dicho plazo afectaría directamente en los objetivos planteados en los puntos anteriores, dentro de los cuales la Universidad

Tecnológica Metropolitana busca dar respuesta a los compromisos adquiridos con la Contraloría General de la República en la última revisión realizada a los procesos contables y administrativos de nuestra Universidad donde se indicó: "Respecto de la ausencia de un informe que relacione, órdenes de compra emitidas con facturas de proveedores y sus respectivos comprobantes contables, esto se debe a que el Sistema Informático Contable denominado Acuario no entrega esta funcionalidad. Para subsanar esta deficiencia, se está trabajando en: ...adquirir un ERP contable, integrado con presupuesto y abastecimiento, para facilitar la reportería necesaria observada por la Contraloría General".

Por otro lado, el tiempo promedio para este tipo de cambios e implementaciones al menos tomaría entre 6 a 24 meses aproximadamente, lo que nos daría posiblemente el tiempo necesario para facilitar la información que eventualmente nos sea requerida, y esto debe necesariamente conversar con los plazos de adquisición del software en cuestión.

*"b) Cuando debido a la especificidad o complejidad del objeto de la contratación y/o a la exactitud del resultado esperado, se requiera la contratación directa con un proveedor determinado, debido a su comprobada experiencia en el Mercado".*

Y es que, efectivamente, la empresa Global Services SpA cuenta con casi 25 años de experiencia en el mercado de integración de los datos del área de administración, finanzas y contabilidad, otorgando una amplia expertiz en el rubro.

Asimismo, cabe señalar que gran parte de sus clientes han sido ministerios y servicios del sector público, considerándose dentro de estos, y para particular interés para nuestra institución, una serie de instituciones del sector de educación de carácter estatal, habiendo entregado sus servicios a la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de la Frontera, la Universidad de La Serena, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Magallanes, un CFT de la Región de Los Ríos, un CFT de la Región de O'Higgins, un CFT de la Región de Los Lagos, un CFT de la Región de Tarapacá, un CFT de la Región de la Araucanía, un CFT de la Región de Magallanes, entre otros, lo que demuestra la comprobada experiencia en el Mercado de esta empresa, y en particular del mismo segmento que la UTEM como lo son las demás Universidades Estatales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la exposición global y concentrada en unas Bases de Licitación de la información sensible y estratégica de los asuntos relevantes para procesos de adquisiciones, compras y transaccionales de la universidad, así como todo aquello referido a gestiones de cobranza, pondría en claro riesgo la finalidad de la compra en cuestión, en cuanto toda esa información terminaría siendo vertida en un documento de libre acceso al público, exponiendo elementos trascendentales en la gestión de la Universidad. Es más, se hace evidente que una licitación pública no es el camino más idóneo porque éste no asegura obtener el software más idóneo para la Universidad, toda vez que los existentes en el mercado en términos generales obedecen más bien a criterios comerciales, de negocios, lo que no se adapta a los requerimientos propios de una institución de Educación Superior del Estado, en donde dicho elemento no es esencial haciéndose aún más evidente la especificidad y complejidad del objeto de la contratación. En el caso particular de Global 3000, está probado como una solución para esta clase de instituciones, siendo altamente parametrizable y cubriendo necesidades propias del ámbito educacional público.

*"d) En aquellos casos en que, debido a la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes y/o contratación de servicios específicos, suministrados sólo por proveedores especialistas".*

La adquisición del Software global 3000 se trata de una compra en la cual, debido a la naturaleza de la contratación, se requiere la adquisición de dicho servicio específicos el cual es suministrados únicamente por proveedores especialistas.

Y es que el proveedor Global Services SpA es una empresa reconocida por otorgar un servicio de excelencia, con altos estándares, y que actualmente cuenta con una clasificación tipo World Class, además de contar con una tecnología de última generación. Asimismo, la empresa en cuestión ofrece que la ejecución del software requerido se dará en un ambiente de nube, seguro, redundante y escalable, el cual está pensado para ser ilimitado en términos de cantidad de usuarios, tratándose este elemento de una característica que da especialidad en proveedores del mismo rubro.

Dicho lo anterior, una licitación de un elemento tan estratégico como el ERP que se busca adquirir no podría asegurar esta concurrencia de elementos, puesto que hay otras variables que se deben considerar en dicho procedimiento. Finalmente, cabe indicar que el proveedor Global Service SpA" cuenta con el registro de propiedad del software Global 3000, según consta en el Certificado emitido por el Departamento de Derecho Intelectuales de fecha 21 de octubre 2021.

**11.** Que, asimismo, cabe agregar que mediante el Informe Técnico de Adquisición Software ERP Global 3000 emitido por el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI), se señaló que para la contratación en asunto se efectuó la cotización de al menos 3 Software de Planificación de Recursos que tuviesen una naturaleza similar, atendida la necesidad a satisfacer por la UTEM: 1) SAP; 2) Sonda FIN700, y; 3 Global 3000.

**12.** Que, respecto del primero, cabe tener presente que el Software SAP, por concepto de licencia por 48 meses, su implementación, su mantención mensual, así como la nube y administración técnica de ésta, implicaba un presupuesto total de \$1.112.094.420, lo cual superaba ampliamente los \$521.930.608 que estaban autorizados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°292 de fecha 26 de octubre de 2022 y, por ende, hacía inviable contratar dicho servicio. Por su parte, respecto de la oferta presentada por Sonda FIN700, no obstante de tratarse de la cotización más económica de las tres opciones revisadas, se optó por la oferta presentada por la empresa **Global Services SpA** respecto de su Software Global 3000, en cuanto ésta, como ya se señaló en los considerandos que preceden, cuenta con una basta experiencia en el Sector Público y, en particular, en el área de servicios referidos a la educación, al haber sido contratado dicho sistema para su aplicación por diversas Universidades del Estado, tales como la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de la Frontera, la Universidad de La Serena, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Magallanes, característica sustancial y diferenciadora de alto interés para la UTEM a fin de definir el ERP a contratar.

**13.** Que, mediante el Certificado N°30/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en sesión ordinaria y telemática N°399, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes, y a proposición de la Rectora de la Universidad, la Propuesta de Adquisición del Software Global 3000 para la UTEM mediante el mecanismo de trato directo, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal f) del artículo 11, Título II De las atribuciones y Funciones del

Consejo Superior del "Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana", aprobado mediante la Resolución Exenta N°04169 de fecha 02 de diciembre de 1994.

**14.** Que, por medio de la disponibilidad presupuestaria anticipada N°292 de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó un monto estimado de compra de \$521.930.608.- (quinientos veintiún millones novecientos treinta mil seiscientos ocho pesos), IVA incluido, contando la universidad con dicho presupuesto para la compra.

**15.** Que, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante Memorandum N°533, señaló que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**16.** Que, de acuerdo con la resolución exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado, concurren en este caso las circunstancias que se menciona en dicho articulado.

**17.** Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N°21.094, a fin de justificar la contratación vía trato directo del servicio requerido, por tanto:



**RESUELVO:**

**I. Autorícese** la contratación directa del "ERP Software Global 3000", con el proveedor "**Global Services SpA**", Rut N°96.729.970-7, por un monto total de **\$504.230.618.- (quinientos cuatro millones doscientos treinta mil seiscientos dieciocho pesos), IVA incluido**, con cargo al Centro de Costo N°03010314-001 PEF-2022, AVANZANDO HACIA LA COMPLEJIZACIÓN.

El Memorandum singularizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°292 de fecha 26 de octubre de 2022, y el informe de Especificaciones de la Contratación ERP Global 3000.

Regístrese y comuníquese.

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.12.12 15:18:11 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.12.12 14:54:20 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



## ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN ERP GLOBAL 3000

### 1. Objetivo de la compra

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita la contratación del Suministro del software ERP Global 3000, que consiste en una aplicación informática que permite gestionar todos los procesos de gestión de una institución en forma integrada, así como su licenciamiento y mantenimiento, con el proveedor "Global Services SpA"

La adquisición de un Software, requerido por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF), se hace perentoria a raíz de la necesidad de contar con una herramienta ERP que genere una base de datos que permita efectuar de manera eficiente y eficaz la gestión operativa financiera, contable y administrativa de la Universidad Tecnológica Metropolitana, y que tenga una especial aplicación en instituciones de carácter público y, en particular, de educación superior.

En este sentido, el Sistema de Planificación de Recursos requerido debe presentarse como una plataforma que converse eficientemente con los sistemas existentes, para temas referidos a contabilidad, bienes y suministros, remuneraciones, presupuesto, aranceles y tesorería, entre otros, y; con manuales, protocolos, procedimientos y otros elementos que se encuentren fuera del sistema.

### 2. Presupuesto disponible

**TOTAL:** 504.230.618 IVA Incluido

Item	Valor en Pesos
Global 3000 ERP Licencia Base (Perpetua sin límite de usuarios, entrega de código fuente). IVA incluido	\$ 23.800.000 (CH Pesos)
Consultoría Instalación e Implementación Global 3000 ERP (Pagos según avance de proyecto). No afecto a IVA	\$ 419.709.389 (CH Pesos)
Desarrollo de Ajustes. No afecto a IVA	\$ 14.280.000 (CH Pesos)
Capacitación continua x 36 meses. No afecto a IVA	\$ 46.441.229 (CH Pesos)
Total	\$ 504.230.618 (CH Pesos)

### 3. Modalidad de compra

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución, emisión de orden de compra y contrato, bajo el artículo 38 de la Ley 21.094. La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

#### 4. Condiciones de adjudicación

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana. El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.

#### 5. Causal de trato directo

En conformidad a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, se establece que:

##### **Artículo 2º**

- a) **Que se requieran adquirir bienes y/o servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.**

Que, en cuanto al primer requisito, esto es, que se trate de bienes o servicios destinados a la implementación de actividades o ejecución de proyectos de gestión institucional, queda en evidencia que el software a contratar se circunscribe a un proyecto que busca la actualización del sistema de gestión de datos en el área de la administración, finanzas y contabilidad de la Universidad, a fin de hacer más eficiente el funcionamiento interno de ésta, y cuyo objetivo en concreto es lograr un uso más correcto de los recursos en la gestión de contabilidad, procesos de cobranza y adquisiciones, del desarrollo y tratamiento de las personas involucradas en los diferentes procesos, entre otros. De este modo, la implementación de este sistema permitirá el desarrollo armónico y eficaz de las distintas direcciones, departamentos y unidades en sus diversas actividades, con un impacto real y positivo en la gestión institucional.

- b) **Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

En cuanto el requisito de concurrencia de la causal a invocar relativo a que la utilización de una licitación pública pueda poner en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto, parece razonable inferir que la exposición global y concentrada de información sensible y estratégica de los asuntos relevantes para procesos de adquisiciones, compras y transaccionales de la universidad; así como todo aquello referido a gestiones de cobranza pondría en claro riesgo la finalidad de la compra en cuestión, en cuanto toda esa información terminaría siendo vertida en las bases respectivas. Pero, quizás, lo más importante, es que una licitación no asegura obtener el software más idóneo para la Universidad, toda vez que los existentes en el mercado en términos generales, obedecen más bien a criterios comerciales, de negocios, lo que no se adapta a los requerimientos propios de una institución de Educación Superior del Estado, en donde dicho elemento no es esencial. En el caso particular de Global 3000, está probado como una solución para esta clase de instituciones, siendo altamente parametrizable y cubriendo necesidades propias del ámbito educacional público. Tanto es así, que la Universidad de La Frontera, y la Universidad de Santiago han optado por este mismo sistema, bajo la misma modalidad de compra, siendo avalados ambos actos por la Contraloría General de la República.

Los plazos y tiempos estimados involucrados para una licitación de este tipo serían:

- 10 días hábiles para la preparación de bases administrativas
- 30 días para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública
- El tiempo de publicación, para este tipo de licitación, es de al menos 30 días publicados en el portal de mercado público.
- Entre 2 a 5 días para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que llegue al proceso)
- Un mínimo de 15 días para que la comisión revise los antecedentes revise si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y confeccionen el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos (según lo establecido en las bases de licitación).
- La comisión requerirá de 1 día para sesionar (presencial o virtual) y adjudicar
- 7 días para cursar la Resolución de Adjudicación, con esta totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC.
- 5 días para gestionar la aprobación interna de la OC y paralelamente se solicita la confección del contrato.
- Se establece que existe un plazo de 25 días desde Resolución de adjudicación y la firma del contrato (proveedor debe presentar la boleta y/o póliza respectiva).
- 5 días para la confección y autorización del acto administrativo que autorice el Contrato.



- Se envía OC al proveedor

Los plazos aquí expuestos, se han visto afectados por el cierre de año y la cantidad de procesos que se están gestionando, dicho esto, el proceso completo da una suma de 133 días hábiles desde el inicio de la licitación hasta el envío de la OC al proveedor.

Este plazo, afectaría directamente en los objetivos planteados en los puntos anteriores, dentro de los cuales la Universidad Tecnológica Metropolitana busca dar respuesta a los compromisos adquiridos con la Contraloría General de la República en la última revisión realizada a los procesos contables y administrativos de nuestra Universidad donde se indicó: "Respecto de la ausencia de un informe que relacione, órdenes de compra emitidas con facturas de proveedores y sus respectivos comprobantes contables, esto se debe a que el Sistema Informático Contable "Acuario" no entrega esta funcionalidad. Para subsanar esta deficiencia, se está trabajando en: ...en adquirir un ERP contable, integrado con presupuesto y abastecimiento, para facilitar la reportería necesaria observada por la Contraloría General."

Por otro lado, el tiempo promedio para este tipo de cambios e implementaciones al menos tomaría entre 6 a 24 meses aproximadamente, lo que nos daría posiblemente el tiempo necesario para facilitar la información que eventualmente nos sea requerida.

En conclusión, y expuesto los antecedentes que sostienen que el desarrollo de un proceso de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, la finalidad y la eficacia de la respectiva contratación se propone la contratación mediante trato directo.

### **Artículo 3, letra a) de la Resolución 3284/2018.**

- a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.**

En cumplimiento a este requerimiento, la UTEM dictó la Resolución Exenta N°03284 del 29 de noviembre de 2018 donde se señala en su artículo 3° una serie de casos en que se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Para este caso puntual, resulta necesario concluir que es procedente la justificación indicada en el literal b) de dicho artículo, el cual señala que existe este riesgo cuando debido a la especialidad o complejidad del objeto de la contratación y/o a la exactitud del resultado esperado, se requiera la contratación directa con un proveedor determinado, debido su comprobada experiencia en el mercado. Y es que efectivamente, la empresa Global Services SpA cuenta con casi 25 años de experiencia en el mercado, otorgando una amplia experiencia



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

en el rubro. Asimismo, cabe señalar que gran parte de sus clientes son ministerios y servicios del sector público, y particularmente de interés para nuestra institución, teniendo una profusa experiencia en el sector de educación estatal, habiendo entregado sus servicios – como ya se indicó – a la USACH, UFRO, Universidad de La Serena, Universidad Arturo Prat, Universidad de Magallanes. CFT Los Ríos, CFT O'Higgins, CFT Los Lagos, CFT Tarapacá, CFT de la Araucanía, CFT Magallanes, entre otros.

Ahora bien, se entiende que se pone en peligro la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto en cuanto, como señala el literal d) de la resolución ya mencionada, se trata de una compra en la cual, debido a la naturaleza de la contratación, se requiere la adquisición de bienes y/o contratación de servicios específicos, suministrados sólo por proveedores especialistas. Y esta empresa otorga un servicio de excelencia, con altos estándares, con clasificación World Class y tecnología de última generación. La ejecución de la aplicación se dará en un ambiente de nube, seguro, redundante y escalable, la cual está pensada para ser ilimitada en términos de cantidad de usuarios, así como libre de administración a nivel de plataforma. Una licitación de un elemento tan estratégico no podría asegurar esta concurrencia de elementos, puesto que hay otras variables que se deben considerar.

Por último, cabe destacar que la empresa "Global Service SpA" cuenta con el registro de propiedad del software Global 3000, según consta en el Certificado emitido por el Departamento de Derecho Intelectuales de fecha 21 de octubre 2021. Lo anterior cumpliría con el requisito del literal h) de la Resolución N°03284 de 2018, el cual hace procedente el trato directo cuando se requiera de la contratación de servicios relacionados con creaciones artísticas o intelectuales, que requieran la contratación de servicios personalísimos que se encuentren avalados por la experiencia del artífice.

Esta adquisición se encuentra debidamente documentada y justificada, habiéndose efectuado todos los sondeos respectivos en el mercado para elaborar el informe emitido por el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI), contando con todos los antecedentes necesarios para una correcta evaluación de las ofertas y, así, definir la empresa más idónea para proceder a un trato directo, con la debida justificación de su procedencia.

## **6. Modalidad y oportunidad del pago**

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.



De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

## 7. Del contrato

El adjudicatario estará obligado a firmar el contrato a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga entrega del contrato al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el Portal del Sistema.

Vencido el plazo de 10 días hábiles sin que se haya suscrito el contrato por parte del adjudicatario o no se hayan adjuntado la totalidad de los documentos solicitados en el numeral 8, la UTEM podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, deberá determinar si adjudica en orden de prelación a la segunda o tercera oferta o a la siguiente mejor evaluada, en el marco de los recursos asignados, o declara desierto el proceso licitatorio y efectúa un nuevo llamado.

### Aspectos básicos del contrato.

Cesión de Derechos	No se permite, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa proveedora, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato.  En estos casos el proveedor deberá informar a la UTEM a la brevedad posible, respecto de la fusión, absorción o división.  Además, la UTEM podrá solicitar al continuador legal la entrega de una nueva boleta de garantía que reemplazará a la que haya entregado el proveedor de acuerdo con el punto 20.
Vigencia del contrato	A contar de la fecha de notificación al proveedor de la resolución que aprueba el contrato y el envío de la orden de compra, totalmente tramitado y hasta la liquidación definitiva del contrato.
Forma de pago	Ver punto 6.



Celebración del contrato	El contrato deberá ser celebrado entre las partes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. Se entenderá por notificada la adjudicación, 24 horas después de haberse realizado la publicación en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">http://www.mercadopublico.cl</a> , de la respectiva resolución de adjudicación.
--------------------------	---

### 8. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia del contrato será de 36 meses desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato y el envío de la orden de compra, totalmente tramitado y hasta la liquidación de éste.

### 9. Prórroga del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha del término de este, en que sugiera la necesidad de la prórroga, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de prórroga.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el proveedor.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el proveedor.

En caso de prórroga, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de dicha caución por un monto equivalente al 10% del presupuesto máximo disponible destinado para la prórroga, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, la UTEM podrá dejar sin efecto la prórroga.

### 10. De la Recepción Conforme de los Servicios

La recepción conforme será realizada por SISEI quien deberá verificar mensualmente que los servicios solicitados se hayan prestado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme, SISEI deberá generar el Informe del Servicio y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Universidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Informe en el cual desglose cada uno de los servicios prestados.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que SISEI considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### **11. Modificación del contrato**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los servicios, aumentándolos o disminuyéndolos, hasta en un 20% del presupuesto máximo disponible. Sin embargo, no podrá alterarse la naturaleza del objeto de los servicios contratados en las presentes especificaciones. En caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificadorio. La base de cálculo para los aumentos o disminuciones de contrato será aquella ofertada por el proveedor.

### **12. Antecedentes legales para ser contratado**

Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley 20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal.

El adjudicatario inscrito en el Portal de Chile Proveedores que no tiene contratado el servicio de digitalización de documentos deberá acompañar antes de la firma del contrato, en fotocopias legalizada ante Notario, los siguientes documentos según proceda:

- Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

- Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

- Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N° 20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

Copia del instrumento de formalización de la Unión Temporal de Proveedores de acuerdo con lo prescrito en el artículo 67 bis del D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda o el instrumento constitución de la sociedad formada en el caso de que la Unión optara por éste, en conformidad a lo previsto en el acuerdo de actuación conjunta.

- Tratándose de personas naturales, deberán estar inscritas en el Registro Tributario y declaración de inicio de actividades (Formulario 4415 Servicio de Impuestos Internos) y deberán acompañar copia de la cédula de identidad.

En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en <http://www.mercadopublico.cl>, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución de adjudicación.

Para aquellos oferentes que se encuentren inscritos en <http://www.mercadopublico.cl> y tengan digitalizados los documentos más adelante solicitados con la antigüedad requerida, no será necesaria la presentación de estos.

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en <http://www.mercadopublico.cl> no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

En el caso de incumplimiento de proveedor de presentar la documentación exigida o de inscribirse en el registro de proveedores dentro del plazo señalado, la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá la facultad de terminar anticipadamente el contrato.

**INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** No podrán participar en este proceso licitatorio aquellos oferentes afectados por alguna de las prohibiciones e inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

**INHABILIDAD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** No podrán contratar con la UTEM aquellos oferentes afectados por alguna de las prohibiciones e inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

Para efectos del contrato que se suscriba y tratándose de personas jurídicas, estas no deben haber sido condenadas a pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

Estado, de conformidad con la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo delitos de cohecho que indica, lo que se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

Del mismo modo, serán inhábiles para contratar aquellas personas, naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por alguno de los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal. Por lo anterior, el oferente adjudicado deberá acompañar dentro de los documentos exigidos para la contratación, una declaración jurada simple en la que consigne no estar inhabilitado por este motivo.

### **13. Multas por incumplimiento contractual**

En el caso de atraso injustificado en la entrega del servicio contratado, siempre que ellos sean imputables o atribuibles a la responsabilidad exclusiva del Proveedor, generarán la obligación de pagar una multa correspondiente a 3 UTM por cada día de atraso o incumplimiento.

El valor de la UTM, para efectos del cálculo de la multa, será el del mes en que acontecieron los hechos que dan origen a la aplicación de la multa.

### **14. Procedimiento para la aplicación de multas**

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe merito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al contratista, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad: i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello, ii) mediante el envío de carta certificada, o bien iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

### **15. Monto máximo de la multa**

Si las multas aplicadas alcanzan al **10% del monto** originalmente pactado para el servicio contratado por la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el **20% del contrato** anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.

#### **16. Forma de pago de las multas**

Una vez notificada la Resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco Santander cuenta N°68-80396-9. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo de [leonardo.martinez@utem.cl](mailto:leonardo.martinez@utem.cl) con copia a [Llara@utem.cl](mailto:Llara@utem.cl) y a [payala@utem.cl](mailto:payala@utem.cl), dirigido a la Jefatura del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática de la UTEM. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación o proyecto respectivo, los datos de individualización de la misma, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En el caso que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes.

#### **17. Término anticipado del contrato**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del material entregado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

### 18. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	<p>En el caso de que el monto total acumuladas <b>alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado</b>, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.</p> <p>Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas <b>alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado</b>, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.</p> <p>Excepcionalmente, si la obra presenta un avance igual o superior al 90%, la universidad podrá persistir en el contrato, lo que deberá traducirse fundadamente en un acto administrativo que así lo disponga.</p>
b)	<p>Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.</p>
c)	<p>Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).</p>
d)	<p>En caso de que se abandone la Entrega de los materiales, se estimará como abandono por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.</p>
e)	<p>Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos</p>
f)	<p>Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.</p>
g)	<p>Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.</p>



h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señalado en estas bases.
j)	Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Contraparte Técnica.
h)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

#### 19. Procedimiento para el término anticipado del contrato

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

## 20. GARANTÍAS

### 20.1 GARANTÍA DE FIEL, CORRECTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Esta garantía deberá entregarse al momento de la firma del contrato respectivo. Su tiempo de validez, deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 60 días. Si la entrega se prolonga más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de retener el pago siguiente o final, hasta que se verifique el trámite exigido.

<b>Tipo de documento</b>	a) Boleta de garantía bancaria, b) Vale vista, c) Póliza de garantía de ejecución inmediata, o d) Certificado de Fianza.  U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
<b>Beneficiario</b>	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1.
<b>Fecha de vencimiento</b>	Al menos por el plazo de vigencia del contrato más 60 días.
<b>Monto</b>	25% del monto ofertado.
<b>Moneda de la garantía</b>	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto publicado de la presente licitación
<b>Glosa</b>	De acuerdo con la naturaleza del documento:  <b>Para garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de la implementación y funcionamiento ERP Global 3000</b>



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

<b>Forma de otorgarla</b>	<p><b>a)</b> En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre de la licitación a la cual accede. Esta debe ser entregada en calle Dieciocho N° 161, Santiago Centro, Unidad de Adquisiciones.</p> <p><b>b)</b> En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).</p>
<b>Forma y oportunidad de restitución</b>	Dentro de los 30 días siguientes posteriores a la fecha de expiración de esta.
<b>Descripción</b>	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
<b>Normas especiales para las pólizas</b>	<p><b>a)</b> No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana).</p> <p><b>b)</b> No contener cláusulas de arbitraje.</p>

## 20.2 Cobro de las cauciones

Las cauciones podrán ser ejecutadas/cobradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, expresamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si por cualquier motivo, se hubiese extendido el plazo final de la ejecución de las obras, la **no renovación** de las garantías dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento del instrumento respectivo facultará a la Universidad a proceder a su cobro.
- b) En el caso de la póliza señalada en el **punto 20**, además de lo indicado en la letra anterior, dará lugar a la paralización injustificada de los servicios, imputable a la empresa. Todo lo señalado es sin perjuicio de las eventuales multas que la Universidad pueda cursar al proveedor, por la paralización injustificada del servicio
- c) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- d) En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

## 21. Administración y control del Servicio

Durante la vigencia del Contrato, en las fechas y formas que estime conveniente la contraparte Técnica estará facultado para efectuar la supervisión y control del cumplimiento de éste. El proveedor deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha supervisión y control.

## 22. Reserva de derechos

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

- a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b) Declarar desierta la licitación en caso de que todas las propuestas ofrecidas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan y ante el evento que ninguno de los proponentes dé cumplimiento a la suscripción del contrato o la inscripción del proveedor en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los plazos señalados en estas Bases.
- c) Adjudicar a la propuesta que, conforme a la evaluación, sea la mejor combinación de factores técnicos y de precio, aunque no sea la del menor precio ofrecido.
- d) Adjudicar a la propuesta del siguiente mejor puntaje, cuando el oferente adjudicado no se presente a celebrar el contrato cuando se exija o no suministre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a la forma y plazo establecidos en estas Bases y en los demás casos señalados.

## 23. Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

**b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

**c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

**d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

**e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

**f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

**g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

**h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**i)** El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE  
ADQUISICIONES

incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

## **24. Otras cláusulas**

### **Seguro Covid-19 para trabajadores regulado en la Ley 21.342**

De forma previa al inicio de ejecución del contrato y en cada oportunidad que se autorice el ingreso de nuevos trabajadores a las dependencias de la UTEM, se deberá acreditar por parte del proveedor la contratación efectiva del seguro covid en favor de sus dependientes regulado en la Ley 21.342. Para dar cumplimiento de esta exigencia, se deberá acompañar una nómina de los trabajadores que ingresen a la obra con los respectivos antecedentes que den cuenta de la contratación del seguro mencionado. El no cumplimiento de esta obligación será considerado como grave para los efectos del presente contrato.

## **25. Confidencialidad de datos y propiedad**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM.

Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.